



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: lunes, 06 de Noviembre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO 2016-0-60

BOP-GU-2017 - 3265

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES SINDICALES Y
EMPRESARIALES

BOP-GU-2017 - 3266

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO ACADÉMICO 2017-2018

BOP-GU-2017 - 3267

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3268

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO REALIZACIÓN TRABAJOS REDACCIÓN
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3269

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO REALIZACIÓN TRABAJOS REDACCIÓN
PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

BOP-GU-2017 - 3270

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3271

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2017 - 3272

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

BOP-GU-2017 - 3273

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO LICITACION

BOP-GU-2017 - 3274

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

PROCEDIMIENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN UN EDIFICIO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

BOP-GU-2017 - 3275

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

BOP-GU-2017 - 3276

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2017 - 3277

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2017 - 3278

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N- 9/2017

BOP-GU-2017 - 3279

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN 4/2017 PARA EL ARRENDAMIENTO DE NAVES Y OFICINAS DEL CEAZ

BOP-GU-2017 - 3280

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE FRANJA DE DE VIARIO PUBLICO COLINDANTE CON EL TERRENO SITO EN C/ CANTÓN 5 BOP-GU-2017 - 3281

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 3282

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL BOP-GU-2017 - 3283

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES BOP-GU-2017 - 3284

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL BOP-GU-2017 - 3285

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA RELACION DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2018 BOP-GU-2017 - 3286

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE GUADALAJARA Y EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO A LA MATERNIDAD 2017 BOP-GU-2017 - 3287

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

SUPLEMENTO DE CREDITO N- 1-2017 BOP-GU-2017 - 3288

EATIM DE MALACUERA

ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2017 - 3289

EATIM DE MALACUERA

PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2017 - 3290

EATIM DE MALACUERA

CUENTAS GENERALES 2014, 2015 Y 2016 BOP-GU-2017 - 3291

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO 2016-0-60

3265

REF.: 2016-O-60

José Manuel Gutiérrez Santiago ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ SANTIAGO

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y GARAJE

Cauce: RÍO MESA, BARRANCO DE LOS MOLEDORES

Paraje: CONCEJO

Municipio: MOCHALES (GUADALAJARA)

La actuación solicitada consiste en construcción de vivienda y garaje en las parcelas 473 y 511 del polígono 4 situadas en zona de policía de margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de octubre de 2017 EL COMISARIO DE AGUAS Antonio Coch Flotats

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMAJUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEOACUERDO DE DEPÓSITO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES**3266**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, con el número 19000045 (anteriormente 19/442), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del



derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado nº 80 de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado nº 147 de 20 de junio de 2015).

La Asamblea General Extraordinaria que fue celebrada el 23 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 3, 4, 5 y 15. La solicitud ha sido formulada con fecha 25/10/2017, por la Federación Provincial de Asociaciones de Comercio y Servicios de Guadalajara, en representación de la Asociación Provincial de Empresarios de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación de Guadalajara (APEINCOM), con CIF G19260652. Los Estatutos modificados están suscritos por D. Jorge García Ochaita como Presidente y D. Aurelio Barroso García como Secretario.

Se indica que el domicilio de la Asociación se fija en la Calle Prado de Taracena nº 9B - 19005 de Guadalajara; su ámbito territorial comprende la provincia de Guadalajara y el funcional las actividades en el campo de la informática, ofimática y de las tecnologías de la información y comunicación, en cuanto a la venta de productos y de servicios relacionados con ellos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y 4.4 de la Orden de 22/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante los órganos jurisdiccionales del orden social, conforme a lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Guadalajara, 31 de octubre de 2017. El Director Provincial, Santiago Baeza San Llorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO, CURSO ACADÉMICO 2017-2018

3267

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/2017 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas a la realización de estudios para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS:CÓDIGO 368457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios con carácter general los progenitores/tutores del estudiante si ambos se encuentran empadronados, en caso contrario será aquel que se encuentre empadronado. Si el estudiante es mayor de edad y económicamente independiente será el propio estudiante quien solicite la ayuda y beneficiario de ésta.

Requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, el escolar, y ambos progenitores/tutores, salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio en el que sólo se exigirá la permanencia en el padrón de uno de los progenitores. Tal empadronamiento deberá contar con una antigüedad mínima de un año a contar desde el momento de la aprobación de la convocatoria.
- b) Encontrarse al corriente de pago tanto por obligaciones de derecho público como de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche.
- c) Por cada estudiante no se podrá presentar más de una solicitud.
- d) El número máximo de beneficiarios será variable en función de la puntuación obtenida por las solicitudes, la cuantía a subvencionar para cada una de ellas atendiendo al importe acreditado del gasto, y el límite máximo de subvención previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad contribuir a sufragar el coste de materiales, pago de matrícula, gastos de viaje, así como de aquellos gastos necesarios para la



realización de estudios de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas para la realización de estudios, aprobada en fecha 29/09/2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34, de fecha 17/02/2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará la subvención es la 326/480, del presupuesto en vigor, dotada de mil euros (1.000,00 €).

El importe de la subvención a conceder no podrá superar la cantidad máxima de cien euros (100,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. NIF del solicitante o beneficiario.
2. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Libro de familia o documento acreditativo de la tutoría del menor.
4. Copia compulsada de la matrícula cursada en el Organismo correspondiente u otro documento que acredite estar cursando los estudios para los que se solicita la subvención y los requisitos a acreditar.
5. Memoria en la que se detalle el gasto realizado y Copia compulsada de las facturas de los gastos para los que se pretenda obtener ayuda, debiendo figurar como cliente en esas facturas el propio beneficiario. Las facturas en cuestión deberán tener fecha de emisión comprendida entre los meses de junio y octubre del 2017, a nombre de la persona beneficiaria, por el concepto que se corresponda con el objeto de esa subvención.

Los datos que deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con RD 1619/2012:



- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en la que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La identificación del tipo de bien entregado y unidades o servicio prestado.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta
- La totalidad de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

6- Certificado de empadronamiento expedido por este Ayuntamiento del alumno y de el/los progenitor/es o tutor/es, en el que se haga constar la antigüedad mínima de 1 año, desde el momento de aprobación de la convocatoria. A gestionar por el Ayuntamiento.

7- Certificado de defunción, sentencia que declara la separación o el divorcio, si procede.

8- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Escariche en el que se haga constar que la unidad familiar se encuentra al corriente de pago tanto de obligaciones de derecho público como de derecho privado del Ayuntamiento de Escariche. A gestionar por el Ayuntamiento.

9- En el caso de estudiantes mayores de edad copia del DNI

10- Demás documentos acreditativos de los criterios de valoración que se deseen hacer valer.

Séptimo. Criterios de Valoración de Solicitudes.

A) Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de esta ayuda:

1. Que ambos progenitores/tutores sean desempleados de larga duración (con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 16/2014): 6 puntos



2. Que la madre del estudiante, sea la solicitante, y ostente la condición de víctima de violencia de género, que se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008. Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. (antigüedad máxima desde la notificación de la sentencia condenatoria de 24 meses): 6 puntos.
3. Informe actualizado emitido por los Servicios Sociales de la JCCM, de que los progenitores/tutores se encuentren en situación de riesgo de exclusión social: 6 puntos.
4. Nota media del curso anterior del que debió estar matriculado del curso completo: 5 puntos.

Fórmula para el cálculo de Puntuación= 5 x Nota media curso anterior

10

5. No repetir en el curso actual: 4 puntos.

B) En el caso de que en un mismo beneficiario concurren los supuestos números 1, 2 y 3 sólo se tendrá en cuenta uno de ellos a efectos de criterio de valoración.

C) Para el supuesto de empate en la puntuación y resultar necesario el desempate para decidir quién opta a la concesión de subvención, por no existir crédito suficiente, se efectuará mediante sorteo realizado en presencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento.

D) Acreditación de los criterios de valoración:

- Desempleados de larga duración (con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 16/2014):
- Certificado del empleo autonómico de fecha de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado del SEPE (Servicio de empleo público de empleo) de las prestaciones/ subsidios y ayuda Prepara de los últimos 6 meses.
- Libro de familia y declaración responsable de los miembros que componen la unidad familiar y de las rentas de esa unidad familiar.

Se debe carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y acreditar responsabilidades familiares. La consideración de rentas y la acreditación de las responsabilidades familiares se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 275, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A efectos de lo previsto en el artículo anterior, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros



que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

- Condición de víctima de violencia de género: documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008. Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Riesgo de exclusión social: Informe actualizado emitido por los Servicios Sociales de la JCCM.
- Nota media del curso anterior: Informe del centro educativo en el que se cursaron los estudios en el ejercicio anterior, en el que se señale la nota media de dicho curso, y si la matriculación fue por el curso completo.
- No repetir en el curso actual: Informe del centro educativo donde se cursan en la actualidad estudios en el que se detalle tal extremo.

En Escariche, a 17 de octubre de 2017. Alcaldesa Fdo. María del Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CINCOVILLAS

APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL

3268

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 octubre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cincovillas, 25 octubre 2017. LA ALCALDESA. Fdo. M^a Carmen Martín Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO REALIZACIÓN TRABAJOS REDACCIÓN PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

3269

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE REDACCION DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE CIFUENTES (Guadalajara).

1. OBJETODEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para la realización de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal, incluyendo el documento relativo a la evaluación ambiental. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo. En su contexto geográfico, el término municipal está constituido por la villa de Cifuentes y diez núcleos de población, de los cuales tres son Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) -Gárgoles de Abajo, Gualda y Moranchel- y el resto pedanías -Carrascosa de Tajo, Gárgoles de Arriba, Huetos, Oter, Rugilla, Sotoca de Tajo y Val de San García.

2. PLAZO DE EJECUCION Y FASES DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto de este Pliego en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES o en el plazo inferior que hubiese ofertado al formular su proposición, empezando a contar desde la firma del contrato. No obstante lo anterior, de producirse causa alguna no imputable al contratista, siempre y cuando así lo justifique debidamente, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse.

Se establecen los siguientes plazos para las distintas fases del trabajo a realizar:

a) Estudio y análisis de la información urbanística derivada de las fases realizadas:

Elaboración del Documento de Inicio, para su remisión al órgano medioambiental responsable, así como el Avance de Planeamiento Urbanístico: no superior a cuatro (4) meses, empezando a contar desde la firma del contrato.

b) Asesoramiento técnico y jurídico de las sugerencias presentadas en el periodo de exposición pública: no superior a un (1) mes, contando desde la recepción de la relación y petición de informes.

c) Redacción y presentación del documento de aprobación: cuatro (4) meses desde que se cuenta con el informe del órgano ambiental competente. Asimismo una vez recibido el Documento de Referencia del órgano ambiental competente, se



establece un plazo máximo de 3 meses para la presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

d) Entrega de las contestaciones a las alegaciones hechas al documento de aprobación inicial: no superior a dos (2) meses, contados desde la recepción de la relación y petición de informes.

e) Redacción y presentación del Texto Refundido: plazo de tres (3) meses, desde la estimación o desestimación de las alegaciones del punto anterior.

f) Redacción y presentación del Texto Refundido para su aprobación definitiva: plazo de ejecución de tres (3) meses, una vez remitido el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo.

g) Redacción de los informes técnicos y jurídicos si fueran precisos: plazo de un (1) mes.

3. PLAZO, DEVOLUCION O CANCELACION Y CONSTITUCION DE GARANTIA

Todo lo relacionado con la constitución, el plazo y la devolución de la garantía se estará a estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.

4. REFERENCIAS PROFESIONALES

Se aportará currículum de los trabajos similares que hayan realizado, indicando la fecha y la entidad que encargó los mismos, fase de tramitación así como grado de participación.

El licitador deberá expresar sus referencias técnicas acreditándolas con cuantos documentos las justifiquen, así como de los medios de que dispone. Dichas referencias son las relativas a:

a. Relación del personal técnico a su servicio permanente así como su titulación o cualificación.

b. Relación de medios materiales a su servicio.

c. Descripción del equipo de personas que haya de intervenir, así como de los medios y tecnología que se vaya a utilizar para la realización específica de estos trabajos.

5. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo establecido en el contrato, el Pliego de Condiciones y documentación complementaria del mismo, completado con instrucciones que, en interpretación de éste diere, el Ayuntamiento al adjudicatario.

6. OBLIGACION DE INFORMAR RECLAMACIONES Y SOLICITUDES

El adjudicatario está obligado a emitir informe respecto a las reclamaciones y



solicitudes de toda índole que formulen los interesados, en el periodo de información pública del documento objeto del concurso; también informara a requerimiento del Ayuntamiento, en orden a la aclaración de problemas y dudas que le sean planteados en relación al trabajo, objeto del concurso.

El adjudicatario estará obligado a informar en los recursos administrativos que pudieran interponerse por los interesados y a realizar las modificaciones o rectificaciones, o a subsanar cuantos defectos sean necesarios como consecuencia de la resolución de dichos recursos.

Asimismo se entienden sin perjuicio de los informes técnicos y jurídicos que puedan o deban emitir los servicios municipales correspondientes.

7. MODIFICACION DEL ESTUDIO O TRABAJO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en el trabajo objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total y para dichas modificaciones se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describa y valore aquellas.

En cuanto a la variaciones en más o menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones aprobadas, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de Cifuentes será propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose el Ayuntamiento la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

9. APORTACIÓN MUNICIPAL

El adjudicatario dispondrá como apoyo en el desarrollo de los trabajos contratados, la documentación técnica y administrativa obrante en las oficinas municipales, así como acceso a los datos estadísticos de general conocimiento que existan en el Ayuntamiento.

Este Ayuntamiento aportará la planimetría y cartografía básica existente del municipio. El resto de documentación técnica necesaria será obtenida por y a cuenta del adjudicatario.

10. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter general el licitador tendrá presente que el desarrollo del contrato deberá realizarse de acuerdo con aquellas disposiciones normativas que en razón del objeto del mismo deban ser tenidas en cuenta, y de forma particular:



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y la Rehabilitación.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento que desarrolla la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la Documentación de los Planes Municipales.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rustico que desarrolla la Ley de Ordenación del territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla la Mancha.
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística en Castilla la Mancha.
- Real Decreto Legislativo 21/2013, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la Ley de Evaluación Ambiental.
- Decreto Legislativo 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación ambiental en Castilla la Mancha.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Castilla la Mancha.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

11 CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL.

DOCUMENTOS DE INFORMACION:

11.1. Memoria de Información:



1.- Marco Normativo: Legislación aplicable e Instrumentos de ordenación territorial vigentes.

2.- Cartografía y fuentes.

3.- Análisis del Territorio: Encuadre territorial, Ámbito del Plan, Medio físico, Afecciones y Otra información relevante.

4.- Análisis Socio-Económico del Municipio: Evolución de la población, Estructura de la población actual, Tendencias futuras de evolución de la población y Estructura económica. Análisis desde la perspectiva de género.

5.- Medio Urbano: Estructura de la Propiedad, Infraestructuras, Edificación y usos del suelo (usos y tipologías existentes, intensidad de edificación y alturas existentes, suelo vacante y estado de conservación del conjunto), Estructura urbana (histórica y estructura urbana actual), Zonas de ordenación urbanística y Paisaje urbano y patrimonio. Zonas de riesgos.

6.- Planeamiento vigente.

7.- Planeamiento en tramitación o en ejecución.

8.- Diagnostico general del municipio. Conclusiones.

11.2. Planos de información:

I.01- Encuadre territorial. (1/50000)

I.02- Estado actual: límite del término y catastro de rústica. (1/10000)

I.03- Estado actual: fotografía aérea y condicionantes biofísicos. (1/25000)

I.04- Estado actual: afecciones. (1/25000)

I.05- Estado actual: otra información. (1/25000)

I.06- Catastro de urbana. (1/5000)

I.07- Red viaria y espacios libres. (1/5000)

I.08- Red de abastecimiento de aguas. (1/5000)

I.09- Red de saneamiento y depuración. (1/5000)

I.10- Red de energía eléctrica. (1/5000)

I.11- Red de alumbrado público. (1/5000)

I.12- Red de drenaje. (1/5000)

I.13- Edificación: usos y tipologías existentes. (1/2000)



I.14- Intensidad de edificación y alturas. (1/2000)

I.15- Suelo vacante. (1/5000)

I.16- Zonas de ordenación urbanística existentes. (1/5000)

I.17- Patrimonio cultural. (1/5000)

I.18- Ordenación vigente: Término municipal. (1/10000)

I.19- Ordenación vigente: Clasificación y calificación del suelo. (1/2000)

I.20- Ordenación en tramitación o en ejecución. (1/5000)

I.20- Relación de cauces existentes.

11.3. Memoria justificativa de ordenación:

3.1- Ordenación estructural: Descripción del modelo de ordenación urbana y directrices de ordenación resultantes, Clasificación del suelo, Delimitación preliminar de ámbitos de actuaciones urbanizadoras, Usos, intensidades y densidades, Delimitación de las zonas de ordenación urbanística, Delimitación de las zonas de reparto, Determinación del aprovechamiento tipo y tipo medio, Sistemas e infraestructuras generales, Objetivos del planeamiento de desarrollo, Criterios para la ordenación del suelo rústico, Tratamiento de los bienes de dominio público, Establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento, Ordenación de la localización de establecimientos en donde se desarrollen actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, Reservas de suelo para viviendas de protección pública, Coherencia entre las determinaciones de la ordenación estructural del plan y las de las áreas contiguas de los municipios colindantes.

3.2- Ordenación detallada: Viarios y espacios libres públicos, localización de dotaciones, Ordenanzas tipológicas, Redes de infraestructura, Unidades de actuación, Régimen de las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

3.3- Análisis de tráfico y movilidad.

3.4- Análisis de sostenibilidad económica.

- Obras públicas destinadas a solucionar los problemas de inundaciones.

3.5- Justificación del cumplimiento de normativas específicas.

3.6- Modificaciones del documento técnico durante la tramitación administrativa.

11.4. Planos de ordenación:

O.01- Ordenación del término municipal. (1/10000)

O.02- Clasificación, usos globales y ámbitos de actuaciones urbanizadoras



del suelo urbano y urbanizable. (1/5000)

0.03- Zonas de ordenación urbanística. (1/5000)

0.04- Sistemas generales de comunicaciones, equipamientos y espacios libres. Áreas de reparto.(1/5000)

0.05- Infraestructuras generales de todas las redes de servicios.
(1/5000)

0.06- Clasificación del suelo y gestión. (1/2000)

0.07- Alineaciones y rasantes. (1/2000)

0.08- Esquema de trazado de red de abastecimiento de agua. (1/5000)

0.09- Esquema de trazado de las redes de alcantarillado. (1/5000)

.10- Esquema de trazado de las redes de energía eléctrica y alumbrado público. (1/5000)

0.11- Esquema de tráfico y movilidad. (1/5000)

11.5. Normas urbanísticas:

5.1- Generalidades.

5.2- Regulación de los sistemas generales y del dominio público.

5.3- Regulación de los usos del suelo.

5.4- Regulación de las edificaciones.

5.5- Regulación del suelo urbano.

5.6- Regulación del suelo urbanizable.

5.7- Normas urbanísticas reguladoras de la ordenación del suelo rustico.

5.8- Normas urbanísticas reguladoras de la urbanización.

5.9- Normas urbanísticas reguladoras de las obras y actividades.

11.6. Fichas resumen individualizadas:

Las normas urbanísticas se completaran con fichas de gestión, individualizadas para cada ZOU y ámbito de actuación delimitado en el suelo urbano y en el suelo urbanizable.



11.7. Catálogo de bienes y espacios protegidos:

- 7.1- Memoria justificativa.
- 7.2- Estudios complementarios.
- 7.3- Planos de información.
- 7.4- Normativa.
- 7.5- Fichas de elementos catalogados.

11.8. Catálogo de suelo residencial público:

- 8.1- Memoria con relación de fincas que componen el catálogo.
- 8.2- Planos: En los planos I.02 , I.06 y O.06 se señalaran las fincas propiedad de Administraciones o empresas públicas.
- 8.3- Catálogos de vivienda pública.

12. PLAN DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir. Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá.

- a. Memoria, en la expongá la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- b. Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos en este pliego.
- c. Descripción del equipo de personal que haya de intervenir.

Incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y declaración aceptando un régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidas a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Cifuentes, siempre que incidan o puedan tener relación con el reconocimiento de nuevos aprovechamientos urbanísticos por parte del documento de planeamiento objeto de esta contratación, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y en su mismo ámbito, hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

Además de lo indicado anteriormente, y acompañando el esquema de desarrollo, el equipo presentará propuesta de las medidas inmediatas y transitorias que podrá adoptar el Ayuntamiento durante el período de tramitación de los trabajos de adaptación de las NNSS, que pudiera ser del siguiente tipo:



- a. Suspensión preventiva de licencias con sus condiciones específicas, por áreas, usos o zonas seleccionadas.
- b. Comprobación caducidad licencias concedidas.
- c. Recomendaciones sobre gestiones en tramitación o nuevas propuestas.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las prescripciones y normas que sean de aplicación, fundamentalmente en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

14. PRESENTACION DE LOS TRABAJOS

Para la normalización de la documentación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1- Normalización gráfica: Se respetaran en los planos de ordenación los criterios expuestos en el punto 2.5.1 del Decreto 178/2010, de 01/07/2010, Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.

14.2- Soportes y formatos en los que se entregarán los documentos definitivos (en los documentos intermedios no será necesario el soporte digital editable):

14.2.1 SOPORTE PAPEL:

En carpetas o cajas identificadas con sendas carátulas en frente y lomo con los siguientes datos: Título del Plan, Promotor, Municipio o municipios afectados, nombre y titulación del Redactor o responsable del equipo, fecha de redacción y número y título del volumen. En fase definitiva las etiquetas serán de distinto color.

Memorias, normativa y fichas de desarrollo en hojas normalizadas UNE-A4 o UNE-A3 doblado en formato anterior, debidamente numeradas.

Planos doblados en formato UNE-A4 con carátula en el ángulo inferior derecho que incluya además de los datos de carpetas o cajas, un espacio para firmas, nombre y número del plano, escala y número de hoja. Todos los planos deben estar orientados al norte y en cuadrícula referenciado.

En todos los documentos técnicos constara la firma del redactor.

14.2.2 SOPORTE DIGITAL PORTABLE:

Será de código abierto y admitirá el bloqueo del contenido mediante firma digital.



Se podrá montar en un solo fichero dotado de marcadores que comprenda la totalidad del plan, o presentarse mediante un conjunto de ficheros estructurados correspondiendo a los planos del plan general.

Se incluirá una copia del software de libre distribución para su visualización e impresión.

Los ficheros estarán protegidos con firma digital que garantice que su contenido es idéntico al del ejemplar diligenciado.

14.2.3 SOPORTE DIGITAL EDITABLE:

Se presentarán preferiblemente en formatos de estructura pública o abierta utilizable por software de libre distribución.

La cartografía base se entregará en ficheros separados y en formato vectorial.

La obligación de utilizar soportes digitales editables no afectará a las memorias, planos de información u otros documentos de carácter informativo o justificativo. Los ficheros gráficos se generaran en formato shapefile (shp).

14.3 NUMERO DE EJEMPLARES:

En las distintas fases de elaboración se presentaran cuatro (4) ejemplares de cada documento objeto del trabajo.

Del documento aprobado definitivamente se enviaran, para su oportuna diligencia, un (1) ejemplar para el Ayuntamiento y dos (2) para la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

15. ENTREGA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de los trabajos en las oficinas del órgano contratante dentro del plazo estipulado, expidiéndose, por el funcionario que se haga, el recibo correspondiente.

En el plazo de un (1) mes, el Ayuntamiento realizará la comprobación detallada del mismo para determinar si ha sido realizado conforme al contrato y a las Prescripciones Técnicas y si lo encuentra correcto emitirá su informe favorable con propuesta de aceptación al órgano contratante.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, se dará por escrito al adjudicatario o consultor, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas, fijándose plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detallados.

Podrán ser objeto de entregas parciales todos aquellos trabajos para los que se haya establecido esta posibilidad en la oferta del adjudicatario.



Las entregas parciales se efectuarán con los mismos requisitos que la entrega total, dentro de los plazos parciales que se hayan señalado.

Será de aplicación respecto a la entrega de los trabajos, lo dispuesto por los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de dos años. Si se considera que los trabajos reúnen las debidas condiciones se dará por recibido, levantándose el acta correspondiente a dicha recepción.

Si el estudio no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al consultor las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. Su incumplimiento sin motivo justificado será causa de rescisión con pérdida de la fianza.

16. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

El precio del contrato, será de 98.000 + IVA (21%), cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El precio del contrato, dadas las características del mismo, no estará sujeto a revisión de precios, cualquiera que sea su tiempo de duración.

17. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio de adjudicación se hará de forma fraccionada, y por las cantidades y en el tiempo que a continuación se reseña:

-A la entrega de la Elaboración del documento de Inicio necesario para obtener los preceptivos informes medioambientales.....30%.

-A la entrega del Avance de Planeamiento20%.

-A la entrega del documento completo para su aprobación inicial.....20%.

-Una vez aprobado definitivamente, efectuadas las correcciones y presentado el documento refundido25%.

-Al finalizar el periodo de asesoramiento del equipo redactor y redacción de informes y jurídicos si fueran precisos (un mes)..... 5%.

El pago del precio de forma fraccionada no supondrá en ningún caso la aprobación y recepción definitiva de los trabajos.

Cifuentes a 31 de Octubre de 2017. El Alcalde, Don José Luis Tenorio Pasamón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO REALIZACIÓN TRABAJOS REDACCIÓN PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

3270

Expediente nº: 3/2017

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación

Asunto: Trabajos de redacción Plan Ordenación Municipal

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://cifuentes.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 98.000 euros, al que se añadirá el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 118.580 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 151/22712 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato de servicios será el que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque nunca podrá superarse el máximo de duración fijada legalmente para este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan



reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

b) *En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

c) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una*



entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el Perfil de contratante.



Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de redacción del Plan de Ordenación Municipal de Cifuentes». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA^[1]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del precio del contrato.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del Contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante



las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente (20 puntos máximo), se puntuarán en orden decreciente:

— *Precio hasta 10 puntos*

Obtendrá los 10 puntos la oferta que menor precio oferte. A partir de ahí la puntuación será proporcional en función del precio ofertado para realizar los servicios.

— *Plazo de entrega hasta 10 puntos.*

Obtendrá los 10 puntos la oferta que oferte menor plazo. A partir de ahí la puntuación será proporcional en función del plazo ofertado para realizar los servicios.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (10 puntos máximo):

— *Calidad y valor técnico de la oferta (máximo 2 puntos)*

— *Asistencia técnica y presencia física en reuniones en Cifuentes para dar apoyo hasta la aprobación del Plan (máximo 5 puntos)*

— *Perspectiva de género (máximo 1 punto)*

— *Aplicación digital de visualizador del planeamiento (máximo 1 punto)*

— *Otras mejoras adicionales (máximo 1 punto)*



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean



necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- José Luis Sanz Higes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Jesús Patiño Rubio, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- María Teresa Sánchez Del Rey, Vocal.
- Pilar Díaz Vázquez, Vocal.
- Luis Fernández Rojo, Vocal.
- Gloria Sánchez- Beato García, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la



documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción que se fije por ley o reglamentariamente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía pueda ser superior al 10% del presupuesto del Contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cifuentes a 31 de Octubre de 2017. El Alcalde, Don José Luis Tenorio Pasamón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

3271

PRESUPUESTO 2017

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria des Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castejón de Henares 24 de octubre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Piña Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE AGUA POTABLE

3272

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores*.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castejón de Henares a 24 de octubre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Piña Barbero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

3273

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Tasa instalación puestos mercado semanal	4to. Trimestre 2017	20-10-2017

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa instalación puestos mercado semanal	4to. Trimestre 2017	06-11-2017	08-01-2018

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.



Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 27 de Octubre de 2017. EL ALCALDE. José Luis Blanco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

ANUNCIO LICITACION

3274

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 31/10/2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de *explotación de Bar de la Piscina Municipal*, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrejón del Rey

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención Municipal



c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Torrejón del Rey

2) Domicilio: Plaza Mayor 1

3) Localidad y código postal: Torrejón del Rey - 19174

4) Teléfono: 949339351

5) Fax: 949339505

6) Correo electrónico: secretario@aytotorrejondelrey.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytotorrejondelrey.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días desde la fecha de publicación del presente anuncio de licitación.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: administrativo de servicios

b) Descripción: explotación de Bar

d) Lugar de ejecución/entrega: Piscina Municipal, Camino de Ribatejada s/n, 19174, Torrejón del Rey (Guadalajara)

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años

f) Admisión de prórroga: Sí, dos, de un año de duración cada una

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento. abierto

d) Criterios de adjudicación: varios según Pliego

4. Valor estimado del contrato: 14.400,00 euros (2 años de duración inicial más 2 años de las dos posibles prórrogas)

5. Presupuesto base de licitación anual: 3.600,00 euros, más 420,00 euros de IVA

6. Garantías exigidas.

a) Provisional (importe): no se exige

b) Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación de los dos años de duración inicial excluido IVA



7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Capacidad y aptitud para contratar

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Todas las previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Mayor, nº 1

2. Localidad y código postal: Torrejón del Rey, 19174

3. Dirección electrónica: www.aytotorrejondelrey.com

9. Apertura de ofertas:

- a) Salón de Plenos Casa Consistorial (Plaza Mayor 1)

- b) Localidad y código postal: Torrejón del Rey, 19174

c) Fecha y hora: en el plazo máximo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

En Torrejón del Rey, a 31 de octubre de 2017, la Alcaldesa, Bárbara García Torijano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

PROCEDIMIENTO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN UN EDIFICIO PÚBLICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3275

Mediante el presente anuncio se hace público que el procedimiento para la adjudicación de Contrato Administrativo Especial para la Explotación del Servicio de Bar en un Edificio Público, por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, varios Criterios de Adjudicación SP/BAR-LT/01-2017 ha sido declarado desierto.

En La Toba a dos de noviembre de 2017.El Alcalde.Fdo.: Julián Atienza García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

3276

El Alcalde por Resolución de fecha 16 de Octubre de 2017 aprobó inicialmente el expediente de deslinde del Camino de Las Pozas, sita en esta localidad, y de titularidad municipal.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días naturales, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10 horas en el Ayuntamiento de Tendilla.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días naturales , desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores



al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Tendilla a 17 de octubre de 2017. El Alcalde Presidente. Jesú M^a Muñoz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3277

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de Junio de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	227.99	Diputación Provincial: Tasa Recaudación	19.190,60	19.190,60

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
			87	19.190,60
Cap.	Art.	Conc.		
	87		Remanente de Tesorería	19.190,60



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tendilla a 30 de Octubre de 2017. El Alcalde Presidente. Fdo Jesús M^a Muñoz
Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

3278

El Alcalde por Resolución de fecha 20 de Octubre de 2017 aprobó inicialmente el expediente de deslinde del Camino del Valdongarcía, sita en esta localidad, y de titularidad municipal.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días naturales, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10 horas en el Ayuntamiento de Tendilla.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días naturales , desde su publicación en el Boletín



Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Tendilla a 20 de octubre de 2017. El Alcalde Presidente(Delegación 20/10/2017).
Concepción Francisca Vázquez Pastor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N- 9/2017

3279

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención del ayuntamiento de Alovera, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, Suplemento de crédito, modificación de crédito n.º9/2017 del Presupuesto en vigor, presupuesto prorrogado del año 2016.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	6230	MAQUINARIA. HORMIGONERA.	0.00	26.620	26.620
920	6250	DEFIBRILADORES	0.00	6.000	6.000
920	48901	SUBVENCIONES A GRUPOS MUNICIPALES	33.300	900	34.200
TOTAL				33.520	



Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	22617	33.520	156.000	33.520	122.480

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del ayuntamiento de Alovera.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Alovera a 31 de octubre de 2017. La alcaldesa: M.^ª Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN 4/2017 PARA EL ARRENDAMIENTO DE NAVES Y OFICINAS DEL CEAZ

3280

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº. 219/2017, de fecha 31/10/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de naves y oficinas del "centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, nº. 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es

2. Objeto del Contrato: Arrendamiento de las naves y oficinas del Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita.

3. Tramitación y procedimiento: ordinaria. Procedimiento concurso.



4. Criterios de baremación:

PERFIL DEL EMPRENDEDOR (1). Máximo 7 puntos		
Formación reglada relacionada con la actividad a desarrollar.		Máximo 2,5 puntos
Formación complementaria relacionada con la actividad o nuevas tecnologías.		1,5 puntos (100 horas=0,25)
Experiencia Laboral relacionada con la actividad a desarrollar		2,5 puntos (180 días=0,5)
Jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con discapacidad		
igual o mayor al 33%, se le incrementará 0,5.		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Máximo 7 puntos		
Forma Jurídica	Cooperativas, Soc. Limitada Laboral, Soc. Anónima Laboral.	1,5 puntos
	Autónomo; Soc. Civil/C.B., Soc. Limitada y Soc. Limitada	
	Nueva Empresa	1 punto
Si el 50% o más del capital pertenece a mujeres promotoras/trabajadores se incrementará en 0,5 puntos		
Puestos de trabajo a crear (o creados), con carácter indefinido o por un periodo superior a 1 años, a jornada completa.		0,5 por puesto creado (+0,25 por mujer). Máximo 1,5 puntos
Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la que se valorarán los siguientes aspectos:		
? Proyecto empresarial a desarrollar y características de la actividad.		
? Inversión		
? Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto		
? Carácter innovador, medioambiental e implantación de nuevas tecnologías.		Máximo 3,5 puntos
ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 7 puntos.		
Defensa del proyecto empresarial		

Nota (1): En caso de proyectos empresariales presentados por más de un emprendedor la puntuación se ponderará en función de la participación en el capital social de la empresa de cada uno de los socios promotores y trabajadores de la misma.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Oficinas:

100euros/mes cada oficina durante el primer año de arrendamiento.

120euros/mes durante el segundo mes año de arrendamiento, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C.

140euros/mes durante el tercer año de arrendamiento y consecutivos, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los



ejercicios.

b) Naves:

400 euros/mes el módulo entero (módulo D), más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

200 euros/mes el submódulo (submódulos A2 y B1), más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

A los precios se añadirá el I.V.A. correspondiente.

6. Garantías exigidas: A la celebración del contrato será obligatoria la prestación de fianza, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

9. Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En Almonacid de Zorita, a 31 de octubre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. : D^a. Elena Gordon Altares.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRENTE DE FRANJA DE DE VIARIO PUBLICO COLINDANTE CON EL TERRENO SITO EN C/ CANTÓN 5

3281

Aprobada inicialmente la desafectación y declaración de parcela sobrante de la franja de 6,40m² de viario publico colindante con el terreno sito en C/ Cantón 5 (referencia catastral 8151501WL2385A0002IG), por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 26 de junio de 2017, de conformidad con el artículo 8, en relación con el 7, ambos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a



información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Algora, a 23 de octubre de 2017; El Alcalde Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3282

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2017, de modificación de créditos mediante suplementos de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lupiana, 24 de octubre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3283

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por reintegro del importe derivado de la publicación de anuncios en boletines oficiales u otros medios de comunicación por una actividad administrativa del ayuntamiento de Lupiana (Guadalajara)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 24 de octubre de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN CONCEJALES

3284**EDICTO**

D^a M^a Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Humanes, Hace Saber: Que en uso de las atribuciones que le confiere la legislación sobre Régimen Local con fecha 23/10/2017 dictó el siguiente.



DECRETO DE ALCALDÍA Nº .- En Humanes a Veintitrés de Octubre de 2017.

ASUNTO: REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE ALCALDÍA EN CONCEJALES.

Visto el escrito del Grupo Ahora Humanes de fecha 15/09/2017 y RGE nº 1458 en el que se comunica la ruptura del pacto de gobierno desde la fecha de registro de dicho escrito.

Visto que en dicho escrito no se comunica la renuncia de los concejales del Grupo Ahora Humanes a las delegaciones de Alcaldía que ostentaban, delegaciones que no han venido ejerciendo desde dicha fecha, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, se considera necesario reorganizar el régimen de delegaciones de competencias de Alcaldía.

Por todo ello, HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar a favor de los Sres. Concejales que se indica, las delegaciones de materias que se señalan:

- La dirección y gestión del área de "Educación" a la Sra. Alcaldesa D^a. M^a Isabel Serrano Calleja.
- La dirección y gestión del área de "Juventud y Medio Ambiente" y "Festejos" al Sr. Concejel D. José Luis Lozano Gamo.
- La dirección y gestión del área de "Bienestar Social y Protección Civil" y al Sr. Concejel D. Cristian Carazo Mayoral.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el área objeto de delegación, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Alcaldía.

Segundo.- Delegar en el Señor D. José Luis Lozano Gamo, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal, en los supuestos de no poder asistir la Alcaldía.

Esta delegación faculta al citado Concejel para autorizar matrimonios civiles.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a la Concejala afectada, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejalias delegadas, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Humanes, a 31 de Octubre de 2017 La Alcaldesa, Fdo: M^a Isabel Serrano Calleja.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

3285

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 31 de octubre de 2.017, acordó la aprobación provisional de los expedientes de modificación de las Ordenanzas que regulan los siguientes tributos:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de visita guiada al Municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los citados expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la



inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 2 de Noviembre de 2.017.El Alcalde - Presidente: D. Juan Manuel Moral Calvete.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA RELACION DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A LA INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2018

3286

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término Municipal de Guadalajara, se publica el listado anual de los edificios que deben someterse a inspección durante el año 2018, que se expone al público por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor difusión dentro del municipio y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La exposición al público del listado de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

RELACIÓN DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS DURANTE EL AÑO 2018

(Fechas de construcción 1968)

Los propietarios de toda construcción, con una edad superior a cincuenta (50) años deberán efectuar la primera inspección técnica a lo largo del año en que cumplan 50 años desde su construcción.



Artículo 3. 2. Edificios sujetos a inspección. Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios en el Término Municipal de Guadalajara

Año de construcción (información catastral)	Dirección	Referencia catastral	Núm
1968	CL/ ALHAMA, 0003	4083201VK8948S	0001
1968	CL/ ALHAMA, 0005	4083202VK8948S	0002
1968	CL/ ALHAMA, 0007	4083203VK8948S	0003
1968	CL/ ALHAMA, 0009	4083204VK8948S	0004
1968	CL/ ANGEL MARTIN PUEBLA, 0032	5979505VK8957N	0005
1968	CL/ BUDIERCA 16	6583205VK8968S	0006
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0117	4802703VL8040S	0007
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0104	4802716VL8040S	0008
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0102	4802718VL8040S	0009
1968	CARRETERA/ MARCHAMALO ANTIGUA, 0008	4897003VK8949N	0010
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0301	4902306VL8040S	0011
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0301	4902307VL8040S	0012
1968	AV/ CRISTOBAL COLON, 0212	4908802VL8040N	0013
1968	CARRETERA/ FONTANAR, 0007	5322006VL8052S	0014
1968	AV/ GUADALAJARA 37	9607701VL8090N	0015
1968	AV/ GUADALAJARA 37	9607721VL8090N	0016
1968	AV/ PEDRO SÁNZ VAZQUEZ, 0016	5387703VK8958N	0017
1968	AV/ BARCELONA, 0033	6886301VK8968N	0018
1968	CL/ CARABANA, 0014	4083001VK8948S	0019
1968	CL/ CARABANA, 0012	4083002VK8948S	0020
1968	CL/ CARABANA, 0010	4083003VK8948S	0021
1968	CL/ CARABANA, 0008	4083004VK8948S	0022
1968	CL/ CHORRON, 0008	6680705VK8968S	0023
1968	CL/ CHORRON, 0010	6680706VK8968S	0024
1968	CL/ CHORRON, 0012	6680707VK8968S	0025
1968	CL/ CHORRON, 0014	6680708VK8968S	0026
1968	CL/ CHORRON, 0018	6680710VK8968S	0027
1968	CL/ CHORRON, 0020	6680711VK8968S	0028
1968	CL/ CHORRON, 0022	6680712VK8968S	0029
1968	CL/ CHORRON, 0024	6680713VK8968S	0030
1968	CL/ CHORRON, 0026	6680714VK8968S	0031
1968	CL/ CHORRON, 0028	6680715VK8968S	0032
1968	CL/ CHORRON, 0030	6680716VK8968S	0033
1968	CL/ CHORRON, 0032	6680717VK8968S	0034
1968	CL/ CHORRON, 0034	6680718VK8968S	0035
1968	CL/ LEPANTO, 0003	3676007VK8937N	0036
1968	CL/ MEJICO, 0049	3976502VK8937N	0037
1968	CL/ ISABELA LA, 0010	3982102VK8938S	0038
1968	CL/ ISABELA LA, 0008	3982103VK8938S	0039
1968	CL/ ISABELA LA, 0006	3982104VK8938S	0040
1968	CL/ ISABELA LA, 0004	3982105VK8938S	0041
1968	CL/ ISABELA LA, 0002	3982106VK8938S	0042
1968	CL/ ISABELA LA, 0012	3982107VK8938S	0043
1968	CL/ LEPANTO, 0010	4178004VK8947N	0044
1968	CL/ MEJICO, 0027	4277405VK8947N	0045
1968	CL/ FRANCISCO PIZARRO, 0004	4802702VL8040S	0046
1968	CL/ JULIAN BESTEIRO, 0014	4885801VK8948N	0047
1968	CL/ FRANCISCO PIZARRO, 0006	4902301VL8040S	0048
1968	CL/ JUAN DE AUSTRIA, 0008	5203702VL8050S	0049
1968	CL/ JUAN DE AUSTRIA, 0143	5207004VL8050N	0050
1968	CL/ JUAN DE AUSTRIA, 0131	5207012VL8050N	0051
1968	CL/ MOLINA DE ARAGON, 0003	5877001VK8957N	0052
1968	CL/ JUAN DIGES ANTON, 0021	5877401VK8957N	0053
1968	CL/ JUAN DIGES ANTON, 0023	5877402VK8957N	0054
1968	CL/ MANUEL MEDRANO, 0006	5883409VK8958S	0055
1968	CL/ JUAN DIGES ANTON, 0004	5978406VK8957N	0056
1968	CL/ LUIS DE LUCENA, 0003	6082306VK8968S	0057
1968	CL/ MIGUEL FLUITERS, 0026	6085101VK8968N	0058
1968	CL/ INGENIERO MARINO, 0048	6087420VK8968N	0059
1968	CL/ INGENIERO MARINO, 0048	6087421VK8968N	0060
1968	CL/ INGENIERO MARINO, 0048	6087422VK8958N	0061
1968	CL/ INGENIERO MARINO, 0048	6087423VK8968N	0062
1968	CL/ PADRE TABERNERO, 0020	6176305VK8967N	0063
1968	CL/ PADRE HERNANDO PECHA, 0009	6577228VK8967N	0064
1968	CL/ PADRE HERNANDO PECHA, 0016	6577711VK8967N	0065
1968	CL/ HNOS ROS EMPERADOR, 0005	6675516VK8967N	0066
1968	CL/ TRAFALGAR, 0040	3676006VK8937N	0067
1968	CL/ TRAFALGAR, 0038	3676009VK8937N	0068
1968	CL/ TIRSO DE MOLINA, 0017	5789605VK8958N	0069
1968	CL/ TIRSO DE MOLINA, 0013	5789607VK8958N	0070
1968	CL/ SIGUENZA, 0010	5876201VK8957N	0071



1968	CL/ SIGUENZA, 0014	5876202VK8957N	0072
1968	CL/ SAN JUAN DE DIOS, 0010	5885314VK8958N	0073
1968	CL/ SANTANDER, 0005	6683003VK8968S	0074
1968	CL/ PERU, 0002	6983405VK8968S	0075
1968	CL/ SAN JUAN BAUTISTA, 0005	7188101VK8978N	0076
1968	PASAJE/ SOTILLO BELLAVISTA-IRIEPAL, 0008	0155407VK9905N	0077
1968	PASAJE/ SOTILLO BELLAVISTA-IRIEPAL, 0009	0155408VK9905N	0078
1968	CUESTA/DAVALOS 2A-2B (CL/SAN JUAN DE DIOS 17)	5884002VK8958S	0079

Guadalajara 24 de octubre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE GUADALAJARA Y EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO A LA MATERNIDAD 2017

3287

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 17 de octubre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria que regula el procedimiento para la concesión de ayudas de apoyo a las familias de Guadalajara y en el marco del Plan municipal de apoyo a la maternidad 2017

BDNS: CÓDIGO 368044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los/las solicitantes que se encuentran empadronados en Guadalajara, por un periodo mínimo anterior de 12 meses a la fecha de presentación de la solicitud, que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las madres que estén esperando el nacimiento de un nuevo hijo, con las observaciones contempladas en el Plan de Apoyo a la Familia y a la Maternidad.
- Familias en situación de dificultad.



- Familias numerosas.
- Madres Autónomas.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar.

Segundo. Objeto.

Con el fin de favorecer el bienestar futuro de las familias, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, en las siguientes líneas de actuación:

Prestaciones económicas de apoyo y urgencia.

La ayuda se destina a todas las familias con menores a su cargo o mujeres embarazadas con especial atención a las que participan en procesos de intervención social, y con carácter específico a adolescentes y menores de 25 años con y sin pareja y especialmente, a aquellas que se encuentran en situación de alto riesgo (en situación de exclusión social y de precariedad económica), extremo éste que será acreditado con informe de un Trabajador Social)

Ayudas al empleo para madres autónomas que hayan cotizado al menos 180 días en los últimos siete años, de alta en el Régimen de Autónomos y que precisen cubrir su propia baja.

Ayudas cuando la llegada del hijo convierte a la familia en familia numerosa o la aumenta, y cumplan con los criterios sociales y económicos de las presentes bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2017; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas para cubrir las necesidades básicas del proceso que conlleva la maternidad, se financiarán en la cuantía de 100.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.5.48000 del ejercicio 2017.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I, en el plazo de 45 días naturales siguientes a contar desde la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la solicitud de prestaciones de apoyo y urgencia el plazo se abrirá a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y permanecerá abierto todo el año.

Guadalajara, 17 de octubre de 2017.-La Concejala Delegada de Bienestar Social, Fd.
Verónica Renales Romo.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

SUPLEMENTO DE CREDITO N- 1-2017

3288

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de Suplemento de Crédito nº 1/2017, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, y publicado en el BOP nº 189 de 4-10-2017, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

Partidas a Suplementar	Aumento €
1621.22700 Cespa:	8.000
920.151 Secretario	100
	<hr/>
Suma Total:	8.100
Procedencia de los fondos	
-Parte del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior:	8.100 €



Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 27 de Octubre de 2017. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MALACUERA

ORDENANZA SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

3289

Aprobada inicialmente en sesión *ordinara* de la Junta Vecinal de esta EATIM de fecha 30 de octubre de 2017, la Ordenanza municipal sobre administración electrónica, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Malacuera a 30 de octubre de 2017 El Alcalde José Romera Rodríguez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MALACUERA

PRESUPUESTO 2017

3290

Aprobado inicialmente en sesión *ordinara* de la Junta Vecinal de esta EATIM de fecha 30 de octubre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Malacuera a 30 de octubre de 2017 El Alcalde José Romera Rodríguez



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE MALACUERA

CUENTAS GENERALES 2014, 2015 Y 2016

3291

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas de la EATIM de Malacuera el día 30 de octubre de 2017, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios presupuestarios de 2014. 2015 y 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Malacuera a 30 de octubre de 2017 El Alcalde José Romera Rodríguez